



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

16 JUN 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1 3 3 8 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de Bono con Empresa del Servicio denominado "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Comerciales, Industriales y Voluminoso en la Comuna de Concón y su Transporte a Relleno Sanitario", suscrito con fecha 10 de Junio de 2015, entre la Empresa Cosemar S.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de Bono con Empresa del Servicio denominado "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Comerciales, Industriales y Voluminoso en la Comuna de Concón y su Transporte a Relleno Sanitario", celebrado entre la Empresa Cosemar S.A y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 10 de Junio de 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



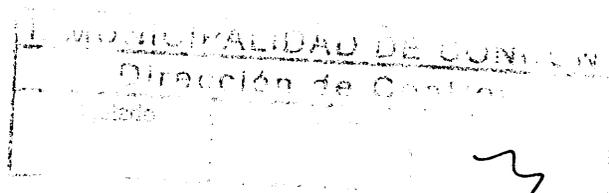
[Firma]
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Firma]
ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE

[Firma]
PAT/prl.
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Departamento de Control
3. Departamento de Finanzas
4. Transito y Operaciones
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica



COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURAS PUBLICAS
Notario Publico y Conservador - Concon

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

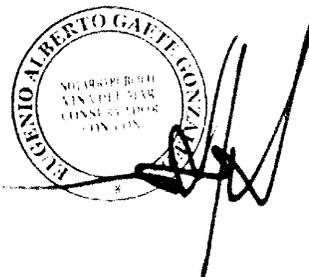
Notario Público Titular Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio Escrituras Publicas N°: 657-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 9

Concon, 10 de Junio de 2015.-



N° Certificado: 123456962565.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456962565.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 657/2015.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot.: N

**CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGO DE
BONO CON EMPRESA DEL SERVICIO DENOMINADO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

COSEMAR S.A.

“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y

VOLUMINOSOS EN LA COMUNA DE CONCÓN Y SU TRANSPORTE

A RELLENO SANITARIO.”

Boleta Nº	544107
Fecha	10/6/15

Repertorio Nº 657- 2015 En Concón, República de Chile, a diez de Junio de dos mil quince, ante mi, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparece comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad y Rut número

ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y



Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ) los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios. Conforme a un acuerdo adoptado en la mesa técnica de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a las Leyes de Presupuestos del Sector Público, la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. Que, dichos recursos complementarios deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo.

TERCERO: MONTO DE DINERO A TRANSFERIR A LA EMPRESA COSEMAR S.A. Que, la ley número veinte mil setecientos noventa y ocho, sobre Presupuesto del Sector Público para el año dos mil quince, contempla una partida de recursos para ser transferidas a las Municipalidades con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente. Que, por otra parte, con fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, han ingresado a las arcas municipales los recursos complementarios ingresados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE). Que con esta fecha, la Municipalidad de Concón, viene en dar cumplimiento al acuerdo de la mesa técnica,



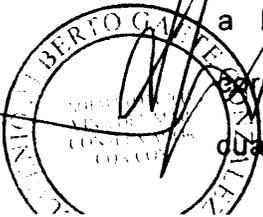
transfiriendo a la empresa COSEMAR S.A, según lo ordenado mediante el Decreto Alcaldicio número mil doscientos veintitrés, de fecha primero de junio de dos mil quince, el monto de un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos, a fin de otorgar, en mensualidades iguales y sucesivas, un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores de aseo de la empresa COSEMAR S.A, y que presten servicios en la comuna de Concón, según nómina individualizada en la cláusula sexta del presente convenio, siendo un total de veintitrés trabajadores. No obstante lo anterior, y en consideración que a la fecha han transcurrido más de cinco meses en el presente año, la primera cuota comprenderá las mensualizaciones correspondiente al periodo comprendido entre el mes de enero a junio del presente año dos mil quince, respecto de cada uno de los trabajadores. El pago, por parte del Municipio, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa COSEMAR S.A, en cada una de las mensualidades respectivas.

CUARTO: FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL BONO. Será condición esencial para el pago de este Bono, que el trabajador beneficiario suscriba un documento, el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones. UNO.- Que, el bono denominado "Bono de Compensación dos mil quince" se paga por mensualidades al trabajador. DOS.- Que, en caso alguno el bono constituye remuneración para los efectos del artículo 42 y 172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. TRES.- Que el trabajador indique, con su puño y letra, que recibió conforme el dinero asignado, adicionando su Rut y huella digital. Que, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula sexta, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago



efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, la Empresa deberá remitir a la Municipalidad un comprobante denominado "Da cuenta de Pago de Bonificación de Ley 20.798", que deberá ser firmado por cada trabajador beneficiado, adicionando su Rut y huella digital, en señal de haber recibido conforme la suma correspondiente, individualizada en el mismo documento. La Municipalidad para comprobar aquél pago podrá exigir a la Empresa la entrega de toda aquella documentación adicional que estime pertinente. La no suscripción del documento indicado en el párrafo precedente, autorizará a la empresa Cosemar S.A. a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Concón. Además, Cosemar S.A. se compromete que en el evento de retener dichos montos, éstos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean el pagar el Bono a que se ha hecho referencia en el presente instrumento.

QUINTO: MULTAS. Que, en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento, la Municipalidad de Concón estará facultada para descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Comerciales, Industriales y Voluminosos en la comuna de Concón y su transporte a Relleno Sanitario", los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa COSEMAR S.A., a los trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta anterior. Asimismo, se aplicarán las multas que



correspondan a la empresa COSEMAR S.A., conforme lo establecido en las Bases Administrativas, que formaron parte de la contratación original, las cuales la Empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a COSEMAR S.A., conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento. SEXTO: NÓMINA DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS. La nómina de trabajadores de la empresa COSEMAR S.A. asignados a la comuna de Concón y que tienen derecho a recibir el pago del bono cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades son los siguientes: RUT - NOMBRE - CARGO - FECHA. INGRESO - FECHA RETIRO. 5.551.224-8 - ARRIAGADA OSES, GUIDO - CHOFER - 05.10.2012 - INDEFINIDO 8.141.602-8 - ALVARADO MUÑOZ, NELSON JESÚS - CHOFER - 18.10.2013 - INDEFINIDO. 11.365.663-8 - ORELLANA MELLA, BENIGNO - CHOFER - 22.03.2010 - INDEFINIDO. 13.992.385-5 - AHUMADA AHUMADA, RENE - CHOFER - 04.11.2013 - INDEFINIDO. 7.635.086-8 - MUÑOZ CORTÉS, IVÁN - PEONETAS - 15.01.2013 - INDEFINIDO. 8.751.658-K - MORAGA FUENTES, SERGIO - PEONETAS - 22.03.2010 - INDEFINIDO. 9.415.246-1 - RIQUELME MARTÍNEZ, RICARDO - PEONETAS - 22.03.2010 - INDEFINIDO. 10.367.351-8 - CARVAJAL BERRIOS, PABLO - PEONETAS - 22.03.2010 - INDEFINIDO. 12.110.442-3 - SALINAS SALINAS, ADRIAN - PEONETAS - 06.05.2008 - INDEFINIDO. 13.191.718-K - TAPIA MEZA, RAUL - PEONETAS - 22.03.2010 - INDEFINIDO. 13.192.07-1 - ORELLANA VARGAS, FERNANDO - PEONETAS - 22.03.2010 - INDEFINIDO. 13.689.693-8 - GALINDO PEÑA, PATRICIO - PEONETAS - 22.12.2010 - INDEFINIDO. 13.879.635-3 - GALDAMES VERA, REINALDO - PEONETAS - 05.11.2012 - INDEFINIDO.



14.382.396-2 - CARVAJAL SOTO, AGUSTÍN - PEONETAS -
01.02.2013 - INDEFINIDO. 14.904.665-8 - CARRASCO
SANTANDER, LUIS - PEONETAS - 02.11.2011 - INDEFINIDO.
17.479.157-0 - GUERRA CARVAJAL, ALONSO - PEONETAS -
12.08.2010 - INDEFINIDO. 6.732.322-K - ABARCA CUETO,
RAUL - CHOFER - 24.02.2014 - INDEFINIDO. 12.947.400-9 -
HUERTA JIMENEZ, JUAN PABLO - PEONETA - 10.07.2014 -
30.04.2015. 12.019.858-0 - PAYACAN SEGOVIA, JOSÉ -
PEONETA - 21.04.2014 - INDEFINIDO. 18.565.026-K - SILVA
ZUÑIGA, DIEGO - PEONETA - 05.10.2013 - INDEFINIDO.
10.955.883-4 - TORRES MATTEO, ANGELO - CHOFER -
01.09.2014 - 31.03.2015. 6.709.138-8 - VERGARA ROMAN,
CARLOS - PEONETA - 03.01.2001 - INDEFINIDO. 16.969.949-6 -
MOLINA VERA, CARLOS - ASEADOR - 17.04.2012 -
INDEFINIDO. PERSONAL PERMANENTE - CANTIDAD.
ASEADOR - 1. CHOFERES - 6. PEONETAS - 16. TOTAL - 23.

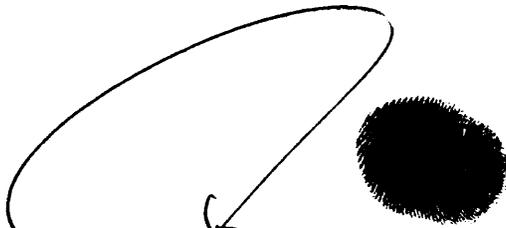
Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el

abogado Patricio Anders Torres. INSERCIONES: PERSONERIA:

La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista.- **PERSONERIA:** La personería de JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO, para representar a COSEMAR S.A., consta de copia de inscripción inscrita a fojas ochocientos cuarenta vuelta número novecientos noventa y cuatro del registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Viña del Mar inscrita ante doña Ana Maria Letelier Peres.- Documento tenido

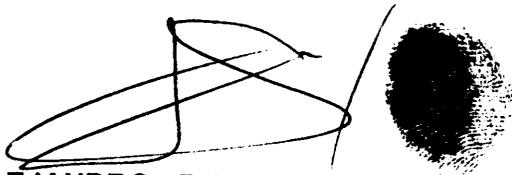


a la vista.- La presente escritura ha sido leída al compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.-



OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON

RUT.: 6.687918-6



JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO en representación de
COSEMAR S.A.,

RUT.: 7647810-K

